



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2023-A/MDA

Asia, 28 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente N° 2272-2023, de fecha 24 de Febrero del 2023, presentado por **HECTOR JUAN PABLO ORIHUELA FLOREZ** y **MARIA ALEJANDRA REVOREDO LOAYZA**, el Informe N° 24-2023-OREC-MDA, de fecha 28 de Febrero del 2023, suscrito por la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Asia.

I CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante expediente N° 2272-2023, de fecha 24 de Febrero del 2023, presentado por **HECTOR JUAN PABLO ORIHUELA FLOREZ**, identificado con DNI N° 40220694 y **MARIA ALEJANDRA REVOREDO LOAYZA**, identificada con DNI N° 46943911, solicitan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil señala: *“Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento....(....)Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (....)”*.

Que, el Artículo 250° del Código Civil señala: *“El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...)”*.

Que, mediante Informe N° 24-2023-OREC-MDA, de fecha 28 de Febrero del 2023, la Sub Gerente de Registro Civil señala que la solicitud presentada por los contrayentes **HECTOR JUAN PABLO ORIHUELA FLOREZ** y **MARIA ALEJANDRA REVOREDO LOAYZA**, mediante expediente N° 2272-2023, de fecha 24 de Febrero del

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2023-A/MDA

2023, cumple con los requisitos señalados en el Artículo 248° del Código Civil, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la entidad.

Que, en consecuencia, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, por lo que es pertinente declarar la capacidad para contraer el matrimonio civil; por reunir los requisitos establecidos en la norma legal antes citada.

Que, estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General y de conformidad a los Artículos 248°, 250° y 258° del Código Civil, y con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de don **HECTOR JUAN PABLO ORIHUELA FLOREZ** y doña **MARIA ALEJANDRA REVOREDO LOAYZA**, dentro de los cuatro (04) meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Registro Civil; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

ISAIAS ANTONIO ALCÁNTARA MALASQUEZ
Alcalde

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 96110-6986
📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
🌐 www.muniasia.gob.pe

